



**CARTA CIRCULAR**  
**ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS DE BASES**  
**LICITACION DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**  
**REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

**I. ACLARACIONES**

1. Asignación de causas de otras zonas.

En las Bases Especiales se ha incluido la posibilidad excepcionalísima que, por razones de servicio, puedan ser asignadas causas a un adjudicatario causas correspondientes a otras zonas, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Exista acuerdo entre la Defensoría Regional y el prestador.
- b) Se trate de causas de la misma Región.
- c) No signifique un aumento en el número de causas.
- d) No importe un detrimento económico para el resto de los prestadores adjudicados en la o las zonas de que se trata.

En definitiva, se trata de un mecanismo excepcionalísimo que deberá ser utilizado exclusivamente por razones de servicio y que no mermará la ejecución de los contratos de las zonas involucradas.

**II. RESPUESTA A PREGUNTAS**

1. El Subfactor Habitualidad: 3.2.1d) Basta que uno cualesquiera de los integrantes acredite permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la Región. ¿Cómo se acredita?

R. Es suficiente si el menos un abogado de la nómina acredita dicho factor. Se acredita mediante patente profesional, certificado emitido por autoridad jurisdiccional, registro de audiencias o contrato de trabajo o prestación de servicios.

2. Precisar Requisitos Académicos Administrador del Contrato, ya que no se establece nada en las Bases Generales y en las Bases Especiales

R. Se requiere un profesional del área de la ingeniería o administración o un profesional con postítulo en administración, con disponibilidad de tiempo y habilidades necesarias para desarrollar estas labores.

3. Precisar Requisitos del Asesor Criminalístico, ya que no se establece nada en las Bases Generales y en las Bases Especiales.



R. Se entiende que debe poseer conocimientos en el área criminalística, es decir, experiencia como funcionario de investigaciones, perito criminalístico, etc.

4. En la letra b) del punto 2.1 del numeral II las Bases Especiales de la sexta región, Zona 1, se dice que “Cada abogado de la propuesta, ....., está imposibilitado de asumir menos de 450 causas año ni mas de 450 causas cada año”.

¿No es demasiado rígida esta cláusula? o ¿uno de los límites de número de causas está mal definido?

R. Está bien definida. Lo que se busca es que la oferta no sea por menos ni por más de 450 causas.

5. En el punto 1.1.2 de las Bases Especiales de la Sexta Región, zona 1, se dice que, “.... El universo de causas a licitar es de 5.400 causas para un periodo de 3 años”.

En la letra b) del punto 2.1 del numeral II las mismas bases, se dice que “Cada abogado de la propuesta,...., esta imposibilitado de asumir menos de 450 causas año ni mas de 450 causas cada año”

En el punto 4.4 del numeral IV de las mismas bases, se dice que “se estima que los ingresos máximos mensuales de causas por abogado alcanzarán un máximo de 36 causas”.

Sin embargo, al calcular el número máximo de causas mensuales usando el criterio de las 450 causas máximo por abogado, resulta que el número máximo mensual de causas se eleva a 38 causas.

Entonces, la consulta es para saber si el número máximo mensual de causas a asumir por abogado es de 36 ó 38.

R. El número de causas a asignar en promedio mensualmente es el resultado que significa dividir las 450 causas año por los respectivos 12 meses, por lo que el resultado es de 38, en todo caso es un número tentativo de acuerdo a las necesidades de defensa de la Defensoría Regional.

6. ¿Puede presentar oferta técnica y económica una sociedad colectiva civil, o una sociedad EIRL, por el 100 % de las causas a licitar – cumpliendo los requisitos de la licitación – contratando a los abogados necesarios para ello, o se prefiere solo sociedades anónimas y limitadas?

R. Sí puede, no hay preferencia de ninguna clase.

7. En el punto 6.3.C Experiencia y Calificación de los Profesionales que Postulan, se señala en el punto C.1.2 Experiencia en el antiguo sistema penal. Esta experiencia podrá

acreditarse mediante cualquier documento auténtico que permita formarse una opinión de la experiencia desarrollada y el tiempo que esta ha abarcado.

- a) ¿Este documento puede ser la carta de un estudio jurídico o un abogado que señale que un abogado se ha desempeñado en ese estudio y tramitado causas penales en el antiguo sistema?
- b) Los abogados que desarrollan su practica en la Corporación de Asistencia Judicial, en materia penal. ¿Sirve para acreditar la experiencia, los certificados que obtuvieron cuando se presentaron a alegar recursos penales en las distintas Cortes de Apelaciones del país?
- c) Los abogados que desarrollan su practica en la Corporación de Asistencia Judicial, en materia penal. ¿Pueden acreditar esa experiencia mediante un certificado emitido por dicha Corporación que señale el período de tiempo, número de causas que tramitaron y la calificación obtenida en su practica profesional?
- R. En efecto, dicha experiencia debe acreditarse mediante cualquier documento auténtico que permita formarse una opinión de la experiencia desarrollada y el tiempo que esta ha abarcado. Los documentos señalados sirven pero quedan supeditados al criterio que tenga el CAR. No obstante, la práctica en las Corporaciones de Asistencia Judicial no sirve para acreditar experiencia.
8. En el punto 6.3.B de las Bases Generales Permanencia y Habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región respectiva.

Se señala que se debe acreditar mediante patente profesional, certificado emitido por autoridad jurisdiccional, registro de audiencias o contrato de trabajo o prestación de servicios.

Por sus partes las BE en su capítulo III De la Evaluación de la Oferta, punto 3.2.1.d) permanencia y habitualidad, se considera como nivel aceptable, seis meses de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región. Se considera cumplido si al menos un abogado de la nómina, en el caso de las personas jurídicas, acredita el factor.

La pregunta es: un abogado que recibió su título de abogado entre el 8 de Octubre de 2007 y antes del 8 de Mayo de 2008, ¿Puede formar parte de la nómina, siempre y cuando esté entre los abogados restantes de la nómina uno o cualesquiera cumpla con el requisito de permanencia y habitualidad en la región.?

R. Sí, el factor permanencia y habitualidad en la Región, se considera cumplido si al menos un abogado de la nómina acredita dicho factor.

9. En el Punto 6.3.A Apoyo Administrativo de las Bases Generales, se señala que este factor evaluará el conjunto de elementos que se consideren necesarios para el funcionamiento de los servicios de defensa penal. Las Bases Especiales en el Punto 6.3.A.1



Infraestructura de atención de usuarios, se señalan los subfactores de Sala de Espera y Condiciones de Privacidad.

- a. La exigencia de al menos un privado por cada abogado, ¿permite compartir el mismo privado con otro abogado distinto contratado por la empresa que licita, pero que preste servicios de defensa penal en otro contrato anterior o zona distinta adjudicada a dicha empresa?
- b. La exigencia de Sala de Espera, se cumple si la oficina tiene una sala de 25 metros cuadrados, pero estos fueron considerados al momento de adjudicarse otro llamado a licitación, (Ejemplo, las sociedades Guzmán Retamal y Suarez, y Adeius tienen contratos vigentes correspondientes a llamados de los años 2007 y 2006 respectivamente), pueden utilizar la misma Sala de Espera que tienen en los contratos vigentes o deben considerar una Sala de Espera distinta para este llamado a licitación.

R. El principio general es que cada contrato es una nueva licitación y en consecuencia cada abogado debe tener su privado, sin que se puedan compartir, y en el caso de la sala de espera, cada una debe cumplir lo especificado en las BE.

10. ¿Para la V Región. En la caso de la zona 4. ¿Se puede postular solo a la Sub-Zona Viña del Mar u obligatoriamente hay que postular en conjunto con Quintero?

R. Estas zonas no corresponden a este llamado.

11. Para la V región y Rancagua se requiere administrador de contrato parcial en caso de postular exactamente a 1.200 causas año

R. En el caso de Rancagua al postular con 1.200 causas año requiere como mínimo de un cuarto de jornada de administrador.

12. La estimación de salidas que se acompaña a la oferta económica es histórica o considera la proyección de salida, asumiendo que en lo sucesivo los abogados institucionales tomarán la primera audiencia.

R. Sólo en el Centro de Justicia de Santiago se va a aplicar el nuevo modelo de defensores locales en primera audiencia. La frecuencia informada corresponde a lo verificado históricamente, sin eliminar las salidas en primera audiencia.

13. En caso que la estimación de salida que alude la pregunta anterior sea histórica; ¿cuándo se entregará la proyección de salida corregida, a objeto de poder hacer los análisis y estudios que, en definitiva definirán el precio de la propuesta?

R. Remítase la respuesta de la pregunta 12.



13. Cuál es la proyección del tiempo promedio de tramitación de las causas para las empresas licitadas, que ha realizado la Defensoría Penal Pública, considerando que a las empresas licitadas se le derivarán solo las causas que no se terminen en la primera audiencia?

R. Remítase la respuesta de la pregunta 12.

14. Existe una estimación de los cambios en los tiempos de salida y carga de trabajo de los abogados por efecto de los cambios legales introducidos recientemente por la "ley agenda corta"?

R. No.

15. Dado a que el mayor porcentaje de causas que bajo la nueva definición de la Defensoría Penal Pública que deberán asumir los licitados, esto es delitos con pena de crímenes, y con imputados privados de libertad, es ello compatible con los adecuados estándares de defensa descriptos por la misma institución?

R. Remítase a la respuesta correspondiente a la pregunta 12. No obstante, los estándares básicos de defensa penal pública son aplicables a todos tipo de causa.

16. ¿Es compatible el número máximo de 250 causas en trámite con el plazo promedio estimado a que se refiere la pregunta 5?

R. Remítase la respuesta de la pregunta 12.

17. ¿El aumento esperado de plazo de término será compensado por la Defensoría con un aumento del anticipo o con el restablecimiento del 50% de pago inicial de las carpetas?

R. No.

18. ¿Se pagarán los recursos en forma adicional como en las licitaciones anteriores?  
¿Cuáles serían los requisitos para su pago?

R. Los recursos identificados en el formulario de la oferta económica son pagados, en tanto hayan sido deducidos por la defensa, declarados admisibles, alegados y se trate de los recursos enumerados en las Bases Especiales.

19. Si el pago no es adicional, ¿cómo se explica que el recurso se pague sólo si es deducido por la defensa?, es decir ¿si es deducido por un tercero sería una salida no pagada?

R. Remítase a la respuesta correspondiente a la pregunta 18.

19. Para el pago de los recursos aludidos en el punto anterior; ¿se liquidará junto con el pago de la carpeta correspondiente a la causa en el cual se presentó, el pago aludido?



R. Los recursos podrán ser pagados simultáneamente con la respectiva salida procesal, en caso que ambos sean presentados a cobro en una misma liquidación.

20. En el evento de que la comparecencia a un recurso sea una salida no pagada ¿Cuál será el procedimiento para la remisión de la carpeta a la Defensoría respectiva para que pueda concurrir a la audiencia un defensor local?

R. No obstante no constituir una salida pagada, es obligación del defensor licitado concurrir a la vista del recurso.

21. ¿Una empresa puede hacer dos ofertas con diferente precio y equipo de abogados en una misma zona? En ese caso ¿podrán tener en la propuesta el mismo domicilio y equipamiento dado a que es materialmente imposible que ambas resulten adjudicadas?

R. No, conforme al punto 4.8.C de las BAG.

22. ¿En caso de déficit en el número de causas contratadas, cuál será el mecanismo de compensación para las empresas licitadas, teniendo en consideración que para la adjudicación se debió dar cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la bases en lo referente a infraestructura y personal.

R. No constituye una obligación de la DPP ni esta asume responsabilidades de ninguna clase si no se produce la cantidad de causas adjudicadas, pero se tenderá a realizar las gestiones que permitan un buen funcionamiento del sistema.

23. ¿La distribución de causas existentes se hará privilegiando la asignación de causas a las empresas licitas a objeto de lograr el cumplimiento de los contratos adjudicados?

R. Se propenderá al buen funcionamiento del sistema.

24. ¿Es obligatorio, de acuerdo a las normas de la propia defensoría, que los defensores locales obtengan la firma del fui?

R. Sí, sea institucional o licitado.

25. En consecuencia la derivación de carpetas sin el referido fui firmado podrán ser rechazadas o devueltas y en éste último caso a quien deberán remitirse ?

R. La falta de FUI firmado puede determinar el no pago de la causa, en tanto constituye un requisito de procedencia del mismo.

26. Si no se acompaña el fui firmado y no se logra obtener la firma del mismo, se pagará igual la causa, cuando se le ponga término por alguna salida facultativa del Ministerio Público o sobreseimiento?



R. Remítase a la respuesta correspondiente a la pregunta 25.

27. En el caso de que se traspasen carpetas con orden de detención y se obtenga el término por sobreseimiento temporal sin ninguna comparecencia del imputado serán pagadas como causas terminadas?

R. No

28. Las causas en cuya primera audiencia se fije una segunda para salida alternativa también serán traspasadas?

R. Remítase a la respuesta correspondiente a la pregunta 12.

29. Se entiende por primera audiencia la primera a la cual comparece el imputado?

R. Sí.

30. Para el caso de que lo anterior sea negativo se traspasarán las causas con orden de detención y que el imputado se presente voluntariamente o sea puesto a disposición del tribunal fuera de audiencia de control?

R. Remítase a la respuesta correspondiente a la pregunta 29 y 12.

31. ¿Existe alguna regulación para que se obligue a los abogados defensores a avisar su renuncia con cierta anticipación de manera de no afectar la Defensa de los imputados?

R. Los defensores penales públicos no pueden negarse a prestar el servicio de defensa una vez designados para hacerlo. Estése a lo dispuesto en el Art. 106 del Código procesal penal y 31 del Código de ética profesional.

32. ¿Si no la hay, podría impartirse un instructivo obligatorio y vinculante para todos los defensores licitados, a fin de que sus renunciaciones no puedan producirse con menos de 30 días de anticipación?

R. Agradecemos la sugerencia.

33. Para acreditar la experiencia basta un certificado de antigüedad emitido por una empresa licitada o de ejercicio privado de la profesión. ¿Sirve también el Decreto de nombramiento emitido por la Defensoría?

R. El subfactor "Experiencia" se acredita mediante registros de audiencias, certificados expedidos por tribunales, contratos de prestación de servicios y documentos auténticos emanados de servicios públicos.



34. ¿Hasta qué antigüedad pueden tener los certificados de antecedentes, de la Dirección del Trabajo y de la Tesorería que deben adjuntarse a la propuesta?

R. Los certificados deben contener información que se encuentre vigente conforme a lo dispuesto por la propia Dirección del Trabajo, sin perjuicio de las facultades de los Comités de Adjudicación Regional.

35. Es válido el certificado de Antecedentes, Tesorería, Inspección del Trabajo emitidos por Internet

R. Sí, en tanto sean otorgados por autoridad cuya firma digital se encuentre autorizada.

36. Una misma empresa puede duplicar la plantilla de abogados, el equipo administrativo y la oficina en dos zonas distintas y después escoger con cuál se queda.

R. Para este llamado de VI Región no hay dos zonas.

37. ¿Qué pasa si un abogado se presenta en listas de 2 empresas distintas?

R. La limitación se encuentra prevista en el numeral 5.5 de las BAG, en términos que un mismo abogado no puede presentarse como persona natural o como integrante de una nómina de una persona jurídica en una misma zona de licitación. En caso de adjudicación de más de una oferta en la situación descrita, competará al CAR adoptar la decisión correspondiente, en caso alguno al oferente.

38. ¿Si los abogados institucionales por alguna razón no pueden tomar algún turno de primera audiencia y se traspasa a la empresa licitada, las causas terminadas serán pagadas?

R. Serán pagadas conforme a los requisitos generales que determinan la procedencia de pago.

39. ¿Es posible explicar el mecanismo de entrega de las carpetas en trámite cuando se acaba el contrato? ¿Qué documentos se acompañan? ¿Existe un plazo para terminar carpetas con audiencia cercana?

R. El procedimiento que regula las obligaciones derivadas del término del contrato de prestación se encuentran contenidas en el numeral 8.7 de las BAG.

40. Es inhabilitante para participar en el proceso de licitación la existencia de anotaciones en el Boletín Comercial.

R. No.

41. En caso de ser negativo, cual es el número máximo de anotaciones toleradas.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

14 ABR. 2008

- R. Remítase a la respuesta correspondiente a la pregunta 40.
42. En caso afirmativo afecta exclusivamente al abogado o a la lista completa.
- R. Remítase a la respuesta correspondiente a la pregunta 40.

**EDUARDO MORALES ESPINOSA**  
**DEFENSOR NACIONAL (S)**

*ced*  
IND/CCCF